



10/15/03

Coalición de Illinois para los derechos de inmigrantes y refugiados

Asistencia Publica para inmigrantes indocumentados

*Soy un inmigrante indocumentado.
¿Qué beneficios públicos puedo recibir?*

Si usted es un inmigrante indocumentado, es posible que califique para los siguientes beneficios:

MÉDICOS

- Medicaid de Emergencia
- Cuidado prenatal
- Inmunizaciones y exámenes y tratamiento de los síntomas de enfermedades trasmisibles

COMIDA

- Programa Alimenticio Suplementario para mujeres, infantes y niños (WIC)
- Almuerzo y desayuno en las escuelas

EDUCACIÓN

- Jardín de infantes hasta el grado 12
- Head Start (Educación temprana)

OTROS

- Beneficios proporcionados en el nivel comunitario sin tener en cuenta los ingresos, que incluyen la violencia doméstica, salud mental, servicios para el abuso de drogas, albergues para personas sin hogar, ollas populares y bancos de alimentos.

Recuerde: Usted puede solicitar beneficios para su hijo que es ciudadano, u otro hijo elegible. Si solicita beneficios sólo para su hijo, el trabajador de casos de IDHS tiene prohibido solicitarle información sobre su estado migratorio

¿SE AFECTARÁ MI SOLICITUD DE RESIDENCIA PERMANENTE O CIUDADANÍA SI ME INSCRIBO EN CUALQUIERA DE ESTOS PROGRAMAS?

- ¡NO! El departamento de Inmigración anunció en mayo de 1999 que *no* negará solicitudes de residencia permanente sólo por el hecho de que usted o alguien en su familia esté recibiendo ayuda no monetaria u otros beneficios de salud para los cuales es elegible.
- Si usted no ha cometido fraude, el servicio de inmigración no puede solicitarle que usted devuelva a la asistencia publica lo que recibió para convertirse en un residente permanente!

Para obtener más información, llame a la Coalición de Illinois para los derechos de inmigrantes y refugiados al

Tel. (312) 332-7360 fax (312) 332-7044 email: info@icirr.org